

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 8/3/13	Hs. 12:10
Numero: 125	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 08 /2013,
LETRA: Bloque P. F. F.-

USHUAIA, 08 de marzo de 2013.

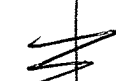
Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Proyecto de Minuta de comunicación que se adjunta, para su incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados en la próxima Sesión Ordinaria.

La presente se relaciona con la solicitud de excepción al artículo 34 de la Ordenanza N° 2192 y su modificatoria, Ordenanza N° 3509, realizada por el Sr. José Antonio GOMEZ MEZA D.N.I. N° 22.512.185, quien tiene la necesidad de construir un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lote 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, donde descansan los restos de sus abuelos.

Por lo expuesto me permito requerir a los demás ediles del Cuerpo Deliberativo tengan a bien acompañar el proyecto que traigo a consideración.

Sin otro particular le saludo atentamente.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

SEÑOR INTENDENTE

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de Concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, Don Federico SCIURANO, en relación a la Nota presentada por el Sr. José Antonio GOMEZ MEZA D.N.I. N° 22.512.185, mediante la cual solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N° 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lote 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, donde descansan los restos de sus abuelos.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avda. Maipú, entre el remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en el Lote mencionado, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Antiguo Cementerio Municipal.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la cláusula 28 2, establece que "Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la OM N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del DEM, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etc.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a Ud. muy Atte.-


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia